

EL AMIGO DEL CLERO

REVISTA QUINCENAL

Se publica el segundo y cuarto sábado de cada mes

Redacción y Administración, calle y plaza de San Pedro

PRECIOS { En el Perú 4 soles cada año.
En el extranjero 4 soles 50 centavos anuales.

Como este periódico no tiene agentes, cualquiera puede suscribirse y recibirlo directamente; agradécese, no obstante, haya quienes se encarguen del cobro y reparto de algunas suscripciones, remitiéndonos anticipadamente el importe. Los que adelantan el valor de cinco suscripciones reciben seis.

LIMA, 13 DE ENERO DE 1894

La renta del Clero

La experiencia se ha encargado de demostrar cuan inconveniente es que la Iglesia esté sujeta al Tesoro del Estado, y contra los hechos no cabe argumento.

En la época presente, esa inconveniencia sube de punto, en primer lugar por la ostensible antipatía del Estado moderno respecto de la Religión, á la que considera como un estorbo para su política y como un freno para todo desorden; en segundo lugar, porque como consecuencia de esa política no es la economía ni el buen sistema lo que caracteriza á la sociedad política de los últimos siglos, y así vemos en ambos hemisferios el desorden, el más completo desbarajuste en la Hacienda pública, y á tal punto ha llegado, que ya vemos á los más desvalidos contribuyentes levantarse enfadados en Italia, quemando y demoliendo edificios públicos y particulares de una manera más alarmante que en Francia y en España: lógica consecuencia y natural expiación.

Pero sea lo que fuere de esto, el hecho es que, como arriba decíamos, queda experimentalmente demostrada la inconveniencia de que la Iglesia esté sostenida por el Fisco nacional.

Siendo esto así, y no pudiendo reducir á espíritus puros á los ministros del altar, ni prescindir de medios materiales para los actos del culto, lo natural y justo es que vuelvan las cosas á su estado regular, que la Iglesia viva de los socorros de los fieles, así como el Estado vive de las contribuciones de los ciudadanos: que toda sociedad ha de ser sostenida por sus propios miembros. Y es necesario que esto se realice con entero convencimiento de parte de los fieles, los cuales deben tener en consideración que, ante todas cosas, es de estricta justicia remunerar los servicios que se reciben, tanto como lo es que el agricultor, por ejemplo, reciba el precio de sus frutos de la persona que los haya menester, y que, reflexionando con más detenimiento, considere cuan inapreciables son por su grandeza y por su eterna trascendencia los servicios que nos presta la Iglesia, necesariamente por medio de sus sagrados ministros.

La instrucción en la divina doctrina que nos permite distinguir el bien del mal y conocer los medios que nos conducen con acierto al uno y nos apartan con eficacia del otro; la administración de los santos sacramentos que nos dan unos y nos aumentan otros la *gracia santificante*, mediante la cual, quedamos constituídos bajo la altísima dignidad de *hijos de Dios* y herederos de su gloria, sacramentos que nos confieren, además, otras gracias especiales, propias de cada

uno de ellos, tendentes todas á facilitarlos el cumplimiento de nuestros deberes, y en consecuencia, á adquirírnos la felicidad temporal y la eterna, todo esto ¿no es de suyo un bien, una riqueza que infinitamente excede á todos los bienes honores y goces materiales y temporales? ¿Qué precio, habrá, pues, que pueda corresponderle?

¡Ah! todas las más grandes riquezas reunidas no bastarían á compensar á la Iglesia y á sus ministros el beneficio que nos hacen con sólo la absolución de nuestras culpas, en el tremendo lance de la agonía. Con ella nos dan una dicha infinita que jamás se pierde con las riquezas temporales, apenas alcanzamos un número siempre limitado de goces pequeños que envuelven amarguras, y las más veces son esas mismas riquezas, fuente de nuestras desgracias y origen de innumerables sinsabores.

Con estas sencillas consideraciones se verá, si no es de la más estricta justicia, concurrir con generosidad, al sostenimiento del culto y del Clero los mismos fieles, supuesto que ellos reciben de ese Clero tan inestimables beneficios.

Por aquí, verán, cuán justo es el quinto mandamiento de la Iglesia que establece el pago de los diezmos y de las primicias. Y, ya que el Estado no cumple con el deber que se impuso al suprimir los diezmos sin autoridad para ello, toca á los fieles verdaderamente católicos, meditar si no están obligados por su parte, á reparar esta omisión, cumpliendo por su parte aquel mandamiento.

Fíjense en los innumerables contratiempos y pérdidas que desde esa abolición vienen sufriendo los agricultores y procuren remediar el daño que la Iglesia padece del mejor modo que les sea posible.

De Dios recibirán el premio en la abundancia de sus cosechas y ganados.

Documentos Pontificios

Los aspirantes al sacerdocio

CARTA DE NUESTRO SANTÍSIMO SEÑOR LEÓN, POR LA DIVINA PROVIDENCIA PAPA XIII, Á LOS OBISPOS DE ESPAÑA.

Á LOS VENERABLES HERMANOS ARZOBISPOS Y OBISPOS DE ESPAÑA

LEÓN PAPA XIII

Venerables hermanos: Salud y Bendición Apostólica

Con no pequeño cuidado y vigilancia, como sabéis, hemos procurado, desde que empezamos á gobernar la Iglesia, proteger entre vosotros los intereses católicos, y, principalmente, consolidar la concordia de los ánimos y exitar al Clero á que trabaje con provecho. Pues bien; ahora, con el mismo afán de siempre, hemos fijado nuestra atención en vuestros jóvenes aspirantes al Sacerdocio, con ánimo de hacer, con vuestro parecer y consejo, algo que sirva á su perfecta formación.

Lo cual queremos que sea una nueva prueba de la benevolencia paternal con que siempre os hemos abrazado á todos vosotros. Y con razón; porque no hemos olvidado los hechos de los españoles, ni ignoramos vuestra grandísima é imperturbable constancia en la fe de vuestros abuelos y en la obediencia á la Sede Apostólica; constancia que fué la causa principal de que el nombre español llegase á adquirir tan grande gloria y extender su imperio tanto como los monumentos históricos atestiguan. Y Nos acordamos muy bien, y no lo callaremos aquí, que de España nos han venido muchos y apreciables alivios de Nuestras amarguras. Y por eso Nos es muy grato corresponder con servicios y amor á vuestro amor y servicios.

Mucho y por largo tiempo floreció el Clero español en ciencia de las cosas divinas y elegancia en

las humanas letras; medios por los cuales consiguió fomentar no poco la Religión cristiana y la gloria de su patria. Ni faltaron hombres generosos que, tomando á su cargo proteger los buenos estudios proporcionaron cuantos medios cabían en su tiempo; ni escasearon tampoco ingenios capaces de estudiar la Teología y la Filosofía, cuanto más las letras humanas.

Al engrandecimiento de estos estudios y enseñanzas, sabemos cuanto contribuyó la largueza de los Reyes Católicos y el trabajo y afán de los Obispos. Y á todos alentó por cuantos medios le fueron posibles, la Sede apostólica, constantemente empeñada en que á la santidad de las costumbres cristianas no falte ni la luz de la filosofía ni el esplendor y cultura de las humanas letras. En todo lo cual os legaron un insigne patrimonio de gloria hombres tales, y que pocos semejantes han tenido, como *Francisco Suárez*, *Juan de Lugo*, *Francisco Toledo* y especialmente *Francisco Jiménez*, quien, bajo la dirección y auspicios de los Pontífices Romanos, pudo llegar á aquella excelencia de doctrina, con la que ilustró, no sólo á España, sino á toda Europa, principalmente con haber fundado en Alcalá aquellos estudios en que, educados los jóvenes *in Dei Ecclesia sapientiæ splendore, tamquam stellæ matutine coruscantes, in veritatis via ceteros illuminare possent* (1). De campo tan sabio y diligentemente cultivado salió aquel escuadrón de doctores ilustres que, invitados al Concilio Tridentino por el Romano Pontífice y el Rey Católico, egregiamente llenaron las esperanzas de ambos. Y nada tiene de extraño que produjera España tantos y tan grandes hombres; porque sobre la nativa fuerza de los ingenios había á mano medios é instrumentos aptísimos para con ellos alcanzar la perfección de los estudios. Basta traer á la memoria las Universidades de Alcalá y de Salamanca que

fueron bajo la tutela de la Iglesia, domicilios de cristiana sabiduría, á cuya memoria va necesariamente unida la de los colegios que, á Eclesiásticos notables por su afán de saber y su talento, prestaron las ventajas de una morada común.

Pero á la vista tenéis, Venerables Hermanos, la ruina que se ha hecho en tiempos posteriores. Las revoluciones, que en el pasado siglo y en lo que va de este han agitado toda la Europa, han derribado, y desde sus cimientos arrancado, como al ímpetu de un huracán, aquellos Establecimientos, en cuya fundación, para aumento de la fe y de la ciencia, emplearon sus afanes y sus bienes juntamente los Reyes y la Iglesia. Y destruidas de este modo las Universidades católicas con sus Colegios, los mismos Seminarios de Clérigos se secaron, faltándoles la abundancia de doctrina que de las grandes escuelas afluían á ellos, fuera de que les fué imposible mantener su antiguo estado á causa de las guerras intestinas y turbulencias, que algunas veces dieron otra dirección á las aspiraciones y fuerzas de los ciudadanos. Acudió á su tiempo, y con empeño procuró la Sede Apostólica, de acuerdo con la autoridad civil, arreglar las cosas eclesiásticas que de la pasada tempestad habían quedado en mal estado; y fué su principal cuidado el de los Seminarios diocesanos, cuya restauración, como morada que eran de la piedad y erudición, interesaba así á los particulares como al público. Pero sabéis muy bien que no le salieron las cosas á la medida de sus deseos. Pues ni había caudales suficientes, ni podían los estudios reflorcer y dar esperanzas de días de gloria, porque la muerte de las antiguas Universidades había producido escasez de idóneos maestros.

Convinieron es verdad, las dos supremas potestades en que en algunas provincias se fundasen Seminarios generales, á los cuales se concedería la facultad de conferir grados académicos á aquellos alumnos que con más amplitud hubiesen estudiado la Teología. Pero

(1) Alexander VI, Bulla *inter cetera*, idibus Aprilis 1499.

muchos han sido, y aún duran hoy, los obstáculos que han impedido la realización de aquel proyecto. Así es que, quitando de enmedio el baluarte de las antiguas Universidades, se echan de menos muchos de aquellos auxilios, sin los cuales difícilmente puede el Clero aspirar á la gloria de una completa y colmada erudición, de donde proviene que unánimemente sientan y digan los prudentes que en los Seminarios es preciso añadir algo en los estudios, que los haga más perfectos y más colmados. Este es, pues, Nuestro mayor cuidado, especialmente cuando ponemos la vista en los ejemplos de Nuestros predecesores, que ninguna ocasión desaprovecharon de fomentar los buenos estudios. Porque en esto, principalísimamente se echó de ver la exquisita providencia de los Pontífices, en el empeño que pusieron en llamar de todas partes á esta misma ciudad, capital del Catholicismo, á jóvenes que aspiran al Sacerdocio, y reunirlos en Colegios; y esto con mayor cuidado, cuando en su patria carecían de los medios de estudiar, ó estaba en peligro la pureza de la doctrina, por haber repudiado las autoridades públicas la vigilancia que sobre los estudios debe ejercer la Iglesia.

Esta fué la razón de que se fundasen en Roma muchísimos Colegios, á los que suelen acudir los jóvenes extranjeros á instruírse en ellos en las ciencias sagradas, con el fin de emplear un día en utilidad común de sus propios pueblos las riquezas intelectuales y morales que en Roma acaudalaron. Y como de aquí se hayan cojido y aun se cojan hoy día, abundantes y saludable frutos, hemos tenido por cierto que haríamos bien en aumentar el número de dichos Colegios, y por esto abrimos en Roma uno para los armenios y otro para los de Bohemia, y hemos procurado hacer volver á su antigua prosperidad el de los maronitas.

En esta multitud de jóvenes extranjeros, dábanos pena ver que no fuese mayor de lo que es el número de los alumnos, conciudadanos

vos vuestros. Por lo cual, y con la idea de que ha de ser de alguna utilidad, Nos hemos resuelto á hacer que el Colegio Romano de Clérigos españoles, que fundó hace poco la prudente industria de piadosos Sacerdotes, pueda no sólo tener estabilidad, sino prosperar rápidamente. Y por tanto, es Nuestra voluntad que cuantos jóvenes vengan al dicho Colegio, bien sean de la Península Ibérica, bien de las islas próximas sujetas al Rey Católico, estén bajo nuestro amparo, y viviendo en una morada común, bajo la dirección de escogidos profesores, se dediquen á aquellos estudios que más esquisitamente los perfeccionen intelectual y moralmente.

Para esta obra creemos que será sitio y casa conveniente el palacio que hay en Roma, llamado de los Duques Altemps, del nombre de sus primeros dueños y que ahora es propiedad Nuestra y de la Sede Apostólica, tanto más, que dicho palacio está ennoblecido con la capilla del Pontífice y mártir *Aniceto* cuyas cenizas allí descansan y asimismo con la memoria de haber en él vivido *Carlos Borromeo*. Otorgamos pues, y concedemos, el uso y usufructo del tal palacio á los Obispos de España, á condición de que de él se sirvan para recibir y cobijar en él á los Clérigos de su diócesis, si para estudiar, como hemos dicho, resolviesen enviar á algunos á esta ciudad. Y á fin de que lo que hemos pensado más pronto surta efecto, y también para dar el tiempo necesario al arreglo del palacio y preparación de todo lo demás, juntaránse entretanto dichos Clérigos en una parte á propósito del palacio de la ilustre familia *Altieri*.

Y para tratar con Nos y Nuestros sucesores en los negocios más graves del Colegio, designamos á los Arzobispos de Toledo y Sevilla; y por tanto, mandamos que el presidente del Colegio, dé cuenta cada año por escrito de los intereses del Colegio y de la disciplina y costumbres de los alumnos, no solo á Nuestra Congregación de Estudios, sino

también á los Arzobispos susodichos, á cuyo cargo estará hacer de de ello relación á sus colegas los Obispos de España.

Ahora á vosotros, Venerables Hermanos, toca ayudar y llevar á su debido término esta obra por Nos comenzada, y con tanto empeño y trabajo cuanto requiere la cosa misma y vuestras episcopales virtudes hacen esperar.

Entre tanto como testimonio de nuestra especial benevolencia, á vosotros y al Clero y fieles confiadas á vuestro cuidado, damos con el mayor amor en el Señor la Apostólica bendición.

Dado en Roma, en San Pedro, el día 25 de Octubre del año 1893, de Nuestro Pontificado el décimosexto.

LEÓN, PAPA XIII.

Congregaciones Romanas

S. C. de la Penitenciaría

EL SANTO OLEO Á LOS TOREROS

Recientemente el ilustrísimo señor Obispo de Ciudad Rodrigo hizo al sagrado tribunal de la Sagrada Penitenciaría las siguientes preguntas:

1.^a Supuesta la costumbre que hay en España de torear, y para el caso en que algún torero, á causa de alguna cogida, necesitara ser extirpado, ¿puede consentir el Prelado en que el sacerdote asista á la corrida preparado con el Santo Oleo?

2.^a En el caso de que sea indecoroso guardar cosa tan santa en lugar tan profano, ¿podría guardarlo, por lo que pudiera ser, en lugar cercano á la Plaza de Toros?

3.^a ¿Puede tolerarse que el sacerdote, aunque sea escudado con la costumbre, asista á la corrida de toros?

La Sagrada Penitenciaría, el 19 de Setiembre de 1893, después de pensar bien el asunto, respondió de este modo:

A la 1.^a Negativamente.

A la 2.^a Puede tolerarse el guardar el santo Oleo en un lugar cercano sagrado, ó á lo ménos honesto y decente, cuidando de que con la presencia del sagrado Oleo no parezca aprobarse ó promoverse el juego, y con tal que no se haga de propósito.

A la 3.^a Negativamente.

Cuestiones eclesiásticas

De los institutos religiosos con voto simple (1)

(Lúcidí—Apéndice al Cap. de la obra *De Visitazione SS. Liminum T. II*)

ARTÍCULO I.

ORÍGEN Y PROPAGACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS

SUMARIO

259.—En los primeros siglos de la Iglesia no se hacía distinción entre votos solemnes y simples.

La Santa Sede no intervenía todavía en la fundación de los nuevos institutos religiosos.

260.—El Concilio de Letrán y el de León, decretaron que en ade-

(1) Las Congregaciones religiosas de mujeres con votos simples, habiendo adquirido una importancia verdaderamente extraordinaria, tanto por su inmensa difusión cuanto por sus obras benéficas, es necesario que se tenga una idea exacta de su situación canónica. Equivocado sería, lo mismo el contarlas entre las órdenes religiosas de monjas ó moniales, propiamente dichas, como confundirlas con la masa del pueblo cristiano; y en ambos casos, la equivocación podría tener consecuencias gravísimas. Tratándose en particular del voto de pobreza podría perjudicar á los intereses de dichas Congregaciones y de sus miembros.

Una obra que dilucide satisfactoriamente esta cuestión es difícil encontrar. Por esto el eminente autor del solidísimo opúsculo *La Autoridad del Papa*, que recientemente ha visto la luz pública con general aplauso en su nota á la pág. 103, expresaba el deseo que se diese á conocer el erudito apéndice que á toda esta importante materia dedica Lúcidí en su afamada obra *De Visitazione SS. Liminum*. Con esta alta y competente recomendación, publicamos ahora la traducción del referido tratado de Lúcidí, seguros de que nuestros lectores mucho nos lo han de agradecer.

lante tendrían necesariamente que adoptar una de las cuatro reglas aprobadas.

Esto vale también para los monasterios de mujeres.

261.—Condensación de las beguinas.

262.—Con excepción de algunas que fueron sometidas á los obispos.

263.—S. Pio V. impuso los votos solemnes á todas las mujeres que vivían en comunidad.

264.—Sin embargo, no dejaron de existir comunidades con votos simples.

265.—Pero la Sede Apostólica las toleraba sin darles su aprobación.

266.—La jurisdicción episcopal sobre esta clase de institutos religiosos ha sido mantenida íntegra hasta el día de hoy. Aquí se habla de la constitución "*Quamvis justo*" de Benedicto XIV.

267.—Causa que motivó la publicación de dicha constitución.

268.—Echando las primeras semillas de estos institutos, Dios había preparado un remedio contra las perversas doctrinas de este siglo.

269.—Su admirable propagación en estos tiempos.

270.—Sabiduría de la Santa Sede al relajar la antigua disciplina que solo toleraba estos institutos.

271.—Sirven estos institutos al alivio de las múltiples necesidades del género humano.

272.—Se ocupan sobre todo de la educación de las niñas.

273.—Del instituto de las Hijas de la Caridad, fundado por San Vicente de Paúl.

274.—De las Pías Maestras (*remissive*).

275.—De las hermanas del Sagrado Corazón de Jesús, conocidas bajo el nombre de *Dames du Sacré Cœur*.

276.—De las Hermanas de San José.

277.—De las Hermanas de Santa Ana; y de paso se dicen unas pocas palabras de la Marquesa de Bárolo.

278.—De las Hijas de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor.

279.—De las Hermanas penitentes de Santa Magdalena.

280.—De las Siervas de la Caridad.

281.—De las Hermanas de la Caridad del orden Teutónico.

282.—De las Hermanitas de los pobres.

259. Desde los primeros siglos de la Iglesia, hubo institutos de virgenes consagradas, como se vé en la vida de San Agustín, escrita por San Posidio y publicada con eruditos comentarios en Roma el año 1741 por el P. Juan Salinas, canónigo de Letrán. Cap. 22 núm. 31. Estas religiosas solían quedarse encerradas en sus casas; así lo atestiguan los antiguos documentos del siglo cuarto citados por Thiers en su *Tratado de la clausura*; pero "ninguna ley general lo imponía á las religiosas", como lo advierte Benedicto XIV. Inst. Eclec. 29 n. 13, apoyándose en el mismo Thiers.

Al principio no se reconocía diferencia entre votos y votos, solamente en los siglos siguientes, y mejor examinada la cuestión, se hizo la distribución de votos que fueron llamados los unos *solemnes* y los otros *simples*. Se sabe por el capítulo *Quod votum unius* (*de convers. infid. in 6*) que *la solemnidad del voto ha sido introducida solo por una constitución de la Iglesia, y que el voto se hace solemne por la profesión en una religión aprobada por la Sede Apostólica*. Pues bien, en aquella época la Sede Apostólica no pretendió ninguna intervención en la institución de nuevas religiones; este negocio era abandonado á la autoridad de los obispos en cuya diócesis surgían esos nuevos institutos; y aún las más veces esta institución no tenía otra sanción que la de la práctica. (*Pirhing Lib. III, Dec. tit, 36. n. 27.*—Suarez T. III. De Rel. lib. 2 c. 17 n. 4.)

260. Pero, como esta libertad ilimitada originaba con el tiempo una verdadera confusión en el seno de la Iglesia, para que no siguiese el mal adelante y no se hiciese incurable, el Concilio de Letrán (*Cap.*

Ne nimio de rela. dom.) y después el Concilio de León (*Cap. Religio-num un. cod. tit. in 6*) mandaron en términos gravísimos que quien quisiere fundar una nueva orden religiosa tomara su regla é institución de una de las cuatro reglas aprobadas, como lo hemos explicado más arriba hablando de las ordenes regulares de hombres. Que la prescripción de los Concilios de Letrán y de León se aplique también á los monasterios de mujeres, imposible es no reconocerlo en fuerza del axioma: *ubi eadem est ratio, ibi eadem juris dispositio*, donde encuentra las mismas razones, el derecho toma las mismas disposiciones; y lo prueba el hecho que en la *Extravagante Ratio in Joan XII*, la misma regla es aplicada á la nueva orden de beguinas, que habían infringido los derechos de aquellos concilios. (Cfr. Pirhing loc. cit. n. 30)

261 El caso era que estas beguinas engañadas por el demonio, habían dado entrada en sus ánimos á la peste de la heregía. Tal fué su pertinacia que el Sumo Pontífice tuvo que servirse contra ellas y cuantos las ayudasen con sus consejos ó apoyo, del arma de la excomunión, (*Cap. 1 Clem. de rel. dom.*) al mismo tiempo que condenaba en virtud de la autoridad Apostólica sus errores en número de ocho (*Cap. 3 Clem. de her.*)

262. Pocos años después, Juan XXII en la citada *Extravagante Ratio unic. de rel. dom.* si bien condenó él también á aquellos que se encontraban claramente culpables en conformidad con la *Clementina Cap. 1 de rel. dom.* permitió no obstante á las demás que eran de fe pura, de buena fama y libres de sospecha, que pudiéran lícitamente perseverar en su hábito y estado de beguinas, sin que pudieran los obispos molestarlas en nada por este motivo. Pero allí mismo el Sumo Pontífice declara en términos expresos, que de ningún modo es su intención aprobar el estado religioso de las beguinas. Por lo demás declara que estas mujeres

están sujetas á la solicitud y á la vigilancia de los obispos para que no se dejen enredar en los errores de las demás beguinas.

263. S. Pio V. en la célebre Constitución *Circa Pastoralis* prescribió en los términos más graves que todas las mujeres que vivían en comunidad, hicieran profesión de votos simple y quedáran sujetas á la ley de la clausura pontificia perpétua. En cuanto á aquellas que, viviendo en comunidad, no quisieron profesar votos solemnes (§. 3) decretó lo siguiente: “A todas las demás que quisieren vivir “así sin hacer profesión y sujetarse á la clausura les hacemos interdicción y prohibición perpetua “de recibir en lo futuro á ninguna “otra en su orden, religión ó congregación. Si contra esta nuestra “prohibición y decreto reciben á “otras, las hacemos inhábiles á este género de vida.”

(Continúa)

Historia y Variedades

Apuntes para la Historia de la Catedral de Lima y de su Cabildo Metropolitano

I

DE LA FUNDACIÓN DE LA IGLESIA CATEDRAL Y DE LAS VECES Y TRAZAS CON QUE FUÉ AL PRINCIPIO EDIFICADA.

El lunes 18 de Enero de 1535, día de la Cátedra de San Pedro, en que se fundó, trazó y compartió la ciudad de Lima, se delineó al par, y puso la primera piedra del templo que debía ser su Catedral, con gran contentamiento y júbilo de sus entonces escasos vecinos. El adelantado marqués Don Francisco Pizarro, conquistador del Perú y su primer gobernador y capitán general, fué quien con sus propias manos designó en el ángulo de la plaza princi-

pal que mira al oriente (1) el sitio sobre el que debía edificarse este primer templo en nombre del Emperador D. Carlos V, cargando sobre sus hombros el primer madero de su cimiento.

El acta de la fundación dice así: “Al fundar la ciudad que destinaba á ser capital del reyno mandó se llamase para siempre jamás *la ciudad de los reyes* (2), la cual hacía y poblaba en nombre de la Santísima Trinidad sin el cual ninguna cosa que buena sea puede hacer ni principiar ni arribar ni permanecer.....; y porque el principio de cualquier pueblo ha de ser en Dios y por Dios conviene empezar por su iglesia..... Comenzó la fundación é traza de la dicha ciudad y de su templo que tituló de Nuestra Señora de la Asunción, y en la cual como gobernador y capitán general de estos reynos después de señalado plano hizo y edificó la iglesia y puso por sus manos la primera piedra y los primeros maderos de ella, y en señal y tenencia de la

posesión *vel quasi* que sus magestades tienen tomadas en estos dichos reynos así de la mar como de la tierra descubierta y por descubrir.....; y luego repartió los solares á los vecinos según la traza hecha de la ciudad, la cual espera en Nuestro Señor y su bendita Madre que será tan grande é tan próspera cuanto conviene, y la conservará y aumentará perpetuamente de su mano para que la guarde y libre de los peligros de sus enemigos y de los que mal y daño la quisieren hacer; é confío en la grandeza de su magestad que confirmará y aprobará la fundación por mí y en su real nombre fecho, y lo hará muchas mercedes para que sea establecida.”

La primera advocación que tuvo esta iglesia fué de *Nuestra Señora de la Asunción* (3), y bajo de ella se la conoció hasta el día 14 de Mayo del año de 1541, en que el Papa Paulo III, á instancias del dicho emperador al erigirla en Catedral, le dió por Patrón á San Juan Evangelista, para distinguirla de la del Cuzco que se había erigido antes con aquella advocación.

Tomó por armas un cáliz de oro de cuya copa salta una serpiente sobre campo verde con esta orla: *Et verum est testimonium ejus.*

En el libro primero de *Cabildo*, cuyo precioso original guárdase en los archivos municipales, restituído al Municipio en los últimos tiempos por medio de un sacerdote, y en la *Historia de Lima* del P. Bernabé Cobo, se halla claramente designado el sitio que se escogió para construir la Iglesia. En esta Historia, inédita aun en parte según entendemos, se lee: “La cuadra en que cae fué distribuída en tres dueños, el día en que se fundó la ciudad: partióse en cuatro cuarteles iguales ó solares, y el de la esquina de la plaza que mira al Sur, donde ahora está la torre del reloj y pila del bautismo (esquina de Ju-

(1) AEdes sit oblonga, ad orientem versa, dicen las Constituciones apostólicas del siglo III.

Ecclesias christianorum orientem amare solitas (Tertuliano). Fuit traditum ab Apostolis aedes sacras construi versus orientem, á quibus item precandi ab oriente traditionem acceptant. (S. Clemente.)

La orientación no es de estrito rigor canónico. Ferraris dice: *Licet hic modus erigendi ecclesias sit congruetior, non est tamen omnimode necesarius, cum respicere orientem dependeat ex comoditate fabricae, propter quam multae reperiuntur aedificatae ecclesiae quae non respiciunt orientem, cunde hoc magis ad decentiam quam necessitatem spectare.* (Biblioth. verb. Ecclesia.)

Según la expresión de un antiguo autor “la situación del Templo levanta de Oriente le erguida cabeza para que el sol al nacer ó la salute, ó la corone.”

(2) Se denominó de *Los Reyes*, fuese en memoria de los que adoraron al Salvador en Belén, cuya fiesta celebra la Iglesia el seis del propio mes (Enero), como lo hace fundadamente suponer el blasón que el emperador Carlos V le otorgara al confirmarle el título de ciudad en 7 de Diciembre en 1537—tres coronas de oro y una estrella de plata en campo azul—; fuese en honor del dicho emperador y de su madre la reina doña Juana, que con él compartía nominalmente el trono de Castilla, como algunos con menos fundamento lo suponen. (J. A. Lavalle. Galería de retratos de los Arzobispos de Lima.)

(3) Se le dió este título en el acto de su bendición por su primer cura el licenciado Juan de Sota, sevillano, compañero de Pizarro desde los primeros tiempos del descubrimiento y conquista de estas tierras.

díos), señaló el gobernador Don Francisco Pizarro para Iglesia; el otro solar de más arriba, como que vamos á la Concepción (el de la espalda hasta la esquina de Melchormalo), dió al Cura para casa de su morada, y los otros dos solares restantes del lado del norte (calle del Arzobispo) cupieron al Veedor García de Salcedo. No duró mucho esta división y señalamiento, porque pocos meses después se tomó en él un solar de García de Salcedo para celebrar en él las cosas de Cabildo y Cárcel y dar un pedazo de más sitio al Cémenterio de la Iglesia y al Cura compró su casa el gobernador Pizarro para el Obispo que fuese de la diócesis, la cual poseyó el primer Prelado; más como andando el tiempo se trazase la Iglesia de la forma que hoy tiene, entró en su planta la casa del Arzobispo, y la Iglesia compró las casas del Cabildo y Cárcel para morada del Arzobispo, habiendo ya la ciudad labrado otras casas de Cabildo y Cárcel en el lugar que hoy están.” (4)

Sobre este sitio se comenzó inmediatamente á edificar, por D. Francisco Pizarro, la primera iglesia y parroquia que tuvo Lima. Su estreno fué el 11 de Marzo de 1540, y era de humildísima fábrica y pequeña, aunque capáz para la poca gente que había; y porque luego á sus principios se cayó en el yerro en que se había incurrido en darle tan estrecho sitio, á fin de ensancharlo cuanto era posible, el gobernador Pizarro y el Regimiento estando en Cabildo á los 22 de Octubre del mismo año de la fundación proveyeron un auto que á la letra dice:

“El dicho mes y año susodicho, su Señoría y los dichos señores dijeron, que porque al tiempo que se fundó esta ciudad se señaló un solar para la Iglesia Mayor de ella y ahora parece que para edificar en ella y para lo que ha de quedar por cémenterio no basta el dicho solar, es menester para ello y para la ca-

sa de Cabildo que se tome un solar que tiene el Veedor García de Salcedo junto á la dicha Iglesia, y que el dicho Veedor le quede otro que esté á las espaldas de éste, que asimismo está asentado á él por la traza; lo cual el dicho Veedor ha por bien que se tome, con tanto que al dicho solar no se cargue por delante, y que asimismo á la casa de Cabildo no se eche otra cerca más de la que llevase la dicha casa de Cabildo. Por tanto, que con las dichas condiciones y del consentimiento del dicho Veedor, señalaron el dicho solar que está en la frontera de la plaza, la mitad para la dicha Iglesia y cémenterio y la otra mitad para casa de Cabildo, y se pone en cabeza de la ciudad para edificar en ella; y el dicho Veedor que presente estaba, dijo: que lo ha por bien con las dichas condiciones y con que no se edifique otra casa en el dicho solar, sino lo que fuese menester para la dicha Iglesia y casa de Cabildo, y así su Señoría y los dichos señores lo mandaron y ordenaron y lo firmaron de sus nombres. Francisco Pizarro, Juan Tello, Nicolás de Rivera, García de Salcedo, Rodrigo de Mazuela, Diego Gabilán.”

El segundo Gobernador de este Reino, el licenciado Cristoval Vaca de Castro, caballero de la Orden de Santiago y del Consejo Real de su Magestad, contemplando este primer templo inconveniente á la ciudad, trató de levantar otro que fuera más espacioso y de mejor gusto arquitectónico. He aquí los motivos en que fundó su auto:

“.....que su Magestad el Emperador y Rey Don Carlos nuestro Señor, al tiempo que me mandó venir á estos dichos Reynos, mandó y encargó que las iglesias de estas Provincias de estos dichos Reynos y de cada uno de ellos se hiciesen y edificasen muy cumplidamente de todo lo necesario á ellas, para la honra y celebración del culto divino, y además de esto, ahora su Magestad en los despachos que me ha enviado, me torna á mandar y encargar el cumplimiento de esto y hacer poner y se ponga mucha

(4) Provideatur quod ecclesia possit exterius circuiti. Este aislamiento que requiere el Pontifical en la práctica es casi imposible, como acontece en nuestra Catedral.

diligencia y cuidado, como Principe cristiano, sino y porque al servicio de Dios nuestro Señor conviene que se efectue y haga; y en esta ciudad no hay Iglesia conveniente, porque demás de ser muy pequeña para la gente que hay y de cada día viene á esa dicha ciudad, es muy antigua y según soy informado está comenzada otra junto á ella, la cual nos dicen es así mismo pequeña y mal obrada” Ordenó y mandó, á mérito de estos fundamentos, al Consejo, Justicia y Regimiento de la ciudad que se juntasen en Cabildo é hiciesen una contribución ó derrame entre los encomenderos en justa igualdad y según la renta de cada uno, á fin de que sus deseos fueran cumplidos, so pena caso de no obedecerle de mil pesos de oro para la Cámara de su Magestad.

Las guerras civiles que por entonces visitaron estos reinos, dejaron, sin embargo, sin ejecución tan cristiano mandato. Sosegada la tormenta y pacificados los espíritus, Don Jeronimo de Loayza que desde el 25 de Julio de 1543 empuñaba en sus venerables manos el cayado pastoral de esta naciente Iglesia, fue quien, á despecho de innúmeras dificultades, pensó en una reedificación seria, fabricando un templo mayor con una nave de 55 pies de ancho y 260 de largo. Y para que se vea la traza y calidad de la nueva iglesia con lo que se gastó en edificarla, he aquí parte de una Real cedula, fechada en Madrid á los 19 días del mes de Marzo de 1552 años:

“El Rey, Presidente y oidores de la audiencia Real del Perú, fray Isidro de San Vicente, de la Orden de Sto. Domingo, en nombre del Arzobispo de esa ciudad de los Reyes, me ha hecho relación que el dicho Arzobispo, atento que la Iglesia Catedral de esa ciudad estaba mal edificada y no como convenia á la autoridad del culto divino, la hizo derribar y tornar á edificar lo mejor que pudo; de manera que dice que ahora la dicha Iglesia queda de una nave de 55 pies de ancho y 260 en largo, y enma-

derada de madera de mangle, está muy fuerte, de suerte que queda con la autoridad y honra que conviene para el culto divino y á mucho contento de la dicha ciudad, y que en el dicho edificio se han gastado quince mil pesos de oro, poco más ó menos sin la Capilla Mayor, que diré que se hizo de bóveda, para lo cual dió doña Francisca Pizarro cinco mil pesos de oro, por estar sepultado en ella el Marqués D. Francisco Pizarro, su padre; que para los quince mil pesos que así se gastaron en el cuerpo de la dicha Iglesia, nos le hicimos merced y limosna de tres mil pesos, y más la parte de los dos novenos que le cupieron, y que lo demás fue demandas y limosnas de personas particulares.”

Duró esta Iglesia hasta el año de mil seiscientos y cuatro; “y aunque la Cédula referida, dice muy juiciosamente el P. Cobo, asegura que era de autoridad, debiera de ser para en aquellos tiempos tan cortos de ánimo como esta ciudad lo era de vecinos, que á la verdad los que la alcanzamos la juzgamos por muy pequeña y humilde, con su coro alto muy pequeño, y el día de hoy fuera de menos lustre y hermosura que cualquiera de las parroquias de la ciudad, porque su edificio era de adobes, cubierta de esteras y en nada representaban la dignidad de Catetral y Metropolitana.”

Advertencia

Llamamos la atención de los señores suscritores hacia los siguientes errores tipográficos de importancia que se deslizaron en el pliego de la obra “Autoridad del Papa”, que repartimos con nuestro número anterior:

En la pág. 10, línea 29, en vez de 1893 léase 1891; y en la pág. 15, línea 1 en vez de *visible* léase *variable*.

Imprenta y Librería

CALLE Y PLAZA DE SAN PEDRO